

En el año 2009 en función de los informes presentados por México en su Examen Periódico Universal, el Estado francés realizó una recomendación concisa pero contundente: **A-61. Adoptar medidas para garantizar la libertad de manifestación y asegurar la protección de los manifestantes.** Dicha Recomendación dista de ser observada por las autoridades estatales en la actualidad mexicana. Como se expondrá en el presente documento, la política estatal de las autoridades mexicanas ha mantenido una notoria y preocupante constante: la represión y la criminalización de la protesta social¹ en el país frente a los movimientos y demandas sociales; demandas que en muchas ocasiones, encuentran en la protesta social la única vía de ser escuchadas e incluso, en dichos casos, la protesta social constituye una garantía no institucional frente a los derechos vulnerados o no garantizados por el Estado.

Para evidenciar lo anterior, se han escogido cinco casos emblemáticos sobre la represión y criminalización de la protesta social en México, que se enmarcan dentro de una política de violencia institucional y estructural del Estado de los últimos veinte años. Los casos de estudio fueron los escenarios de represión siguientes²: Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra de San Salvador Atenco,³ el movimiento estudiantil en la Universidad Nacional Autónoma de México,⁴ la de los normalistas de Ayotzinapa,⁵ las comunidades de Cherán, Titipetío y Arteaga en Michoacán,⁶ así como de los acontecimientos del 1DMX.⁷

¹ Protesta social entendida como “[...] una zona de intersección entre la libertad de expresión, la gobernabilidad democrática y lo mediático político. [En la que en la mayoría de las ocasiones [...]] tanto los medios de comunicación como los gobiernos cuentan el reclamo más que el contenido de la protesta, cuentan los destrozos más que las demandas, asumen el conflicto como negativo para la democracia, y cuando aparecen los sectores que protestan los “localizan” en el lamento y la sensiblería. El resultado es que poco o nada se entiende acerca de la protesta social como ejercicio activo de la libertad de expresión.” Véase Eleonora Rabinovich, Ana Lucía Magrini et. Al., eds., *Vamos a portarnos mal [Protesta social y libertad de expresión en América Latina]*, Bogotá, Friedrich Ebert Stiftung-Asociación por los Derechos Civiles, 2011, p. 5

² Con la finalidad de respetar la extensión solicitada del presente resumen, no se realizará la exposición de cada uno de los casos elegidos sino solamente la referencia a ellos. Cabe destacar que con la finalidad de obtener un análisis contextualizado, la estructura del análisis *in extenso* de cada caso es la siguiente: **1. Agraviados y autoridades responsables; 2. Agravios originarios; 3. Agravios derivados de la represión; y 4. Situación actual de los agravios originarios.** Todo ello con el objetivo de evidenciar la respuesta estatal y los patrones comunes a todos los casos considerando la represión y criminalización ante ellos.

³ Véase Moreno Sánchez Enrique. *El aeropuerto y el movimiento social de Atenco*. En <http://convergencia.uaemex.mx/rev52/pdf/4-EnriqueMoreno.pdf> y SCJN, *El caso Atenco ha vuelto a imponerse la razón de Estado*, Boletín N° 39. Recuperado el 15 de Abril de 2010, Cfr. <http://cciodh.pangea.org/?q=es/node/277>

⁴ Para un sucinto panorama del desarrollo del movimiento véase González Casanova, Pablo, *El conflicto en la UNAM: Una historia inconclusa*, Argentina, CLACSO, junio 2000, disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/osal/osal1/mexico.pdf>

⁵ Véase el expediente desarrollado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos frente a los hechos de este caso en el Expediente Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Expediente CNDH/1/2011/1/VG.

⁶ Para tener un abordaje integral de los hechos de represión en estos casos en el Estado de Michoacán véanse las siguientes notas periodísticas:

Para efectos de comprender integralmente las diversas, graves y escandalosas aristas del tema, se hace necesario identificar los patrones comunes que unen orgánicamente los distintos casos particulares y que nos permiten ubicarlos no como casos aislados sino como manifestaciones precisas de una misma dinámica estructural generadora de múltiples agravios o procesos de agravios contra la población y las riquezas del país que hoy día siguen presentándose.

El Estado mexicano, en un ejercicio institucional y estructural de desviación de poder, se ha convertido en un agente más en el proceso de despliegue e imposición global de distintos mecanismos brutales de acumulación de capital. Para ello, en este proceso de secuestro y reconfiguración cooptada del Estado, los gobiernos en turno de nuestro país no han dudado en recurrir a su capacidad coercitiva para acallar las protestas.

El mosaico de rostros de las víctimas de la violencia estructural nos indica la profunda ruptura y desgarre que ha sufrido la sociedad mexicana en más de treinta años de políticas neoliberales de gobierno. Individuos, colectivos y comunidades enteras, indígenas, campesinos, sindicalistas, maestros, estudiantes, periodistas, ecologistas y activistas de distinta índole, ciudadanos de a pie y habitantes en general, miembros todos de una, salvo coyunturalmente, domesticada y acallada sociedad civil, hemos sido los agraviados fundamentales del libre comercio, las reformas estructurales intencionadas hacia la salvaguarda de intereses privados de pocos y la existencia de una política de Estado inquisitiva con toda manifestación de disidencia .

Las autoridades del Estado mexicano en sus distintas esferas competenciales y en los tres niveles de gobierno han puesto las condiciones para la causación de los agravios económicos, políticos y culturales que aquejan a la sociedad civil mexicana. Pero no sólo eso. Las autoridades del Estado mexicano también han sido las responsables oficiales de la ejecución de tales agravios: desde los atentados contra las condiciones materiales de vida de los mexicanos y sus formas de convivencia societal hasta los atentados contra la reivindicación

<http://www.jornada.unam.mx/2012/10/15/estados/037n1est>,
<http://www.eluniversal.com.mx/primer/40551.html>
<http://www.proceso.com.mx/?p=322632>
<http://www.24-horas.mx/ingresa-pf-a-normal-de-tiripetio-hay-112-detenidos/>
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/c196e3ff83274045e678264f36185a96>
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/c196e3ff83274045e678264f3659efe5>
<http://cedhmichoacan.org.mx/WYSIWYG/boletin.php?boletin=470>

⁷ Existieron diversas notas periodísticas que recogen los hechos de represión del Primero de diciembre de 2012 entre ellas véase las siguientes: *Grupos de choque el 1 de diciembre en San Lázaro?*, Nota del 3 de diciembre de 2012, disponible en <http://www.sinembargo.mx/03-12-2012/449276>, Miguel Concha Malo, *Criminalización de la protesta social*, nota del 8 de diciembre de 2012 disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/12/08/opinion/021a2pol>, o Comité Cerezo *1ero de Diciembre: Criminalización de la protesta social. Renovación de las prácticas represivas*, Nota del 11 de diciembre de 2012, disponible en <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article1402> entre muchas otras.

espontánea u organizada de sus necesidades y anhelos. Sin embargo, las autoridades nacionales no han actuado solas, *motu proprio* o sin comando ni dirección. Las grandes empresas y corporaciones nacionales e internacionales son siempre los grandes beneficiados, y por ello impulsores, de las actuaciones de las instancias de gobierno local, regional y mundial. Asimismo, intelectuales y científicos mercenarios se han prestado para justificar y legitimar las acciones concretas, los programas de gobierno y el proyecto completo de nación impuesto en las últimas décadas que no ha considerado una perspectiva de derechos centrada en la mayor y más igualitaria protección de todas y todos.

Los mecanismos a través de los cuales se causan los agravios, sus mecanismos de comisión, institucionales o fácticos, son policromáticos, flexibles y de distinto alcance. Van desde el despojo de la riquezas y territorios de las comunidades a partir de los decretos de expropiación por causa de “utilidad pública” y “previa consulta libre e informada”, hasta la exclusión del uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes comunes vía la imposición del régimen de la propiedad intelectual, pasando por la desregulación, la expedición de normas de contenido retórico y de imposible desarrollo técnico o material, la interpretación interesada de las normas y otros mecanismos análogos que simulan y aparentan el cierre de la brecha de implementación de los derechos humanos.

Asimismo, las acciones de particulares fuera de todo respaldo legal, como invasiones de terrenos, amenazas y agresiones físicas a quienes resisten los ataques en contra de su vida y sus formas de convivencia, los escenarios de violencia que padecen cientos de pueblos y comunidades en el país con motivo del combate contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, por ejemplo, son otros tantos medios que posibilitan y provocan agravios generalizados contra la población.

Frente al escenario de crisis social, económica y política descrito, es que la protesta social adquiere trascendental importancia, destacando la relevancia que reviste el motivo de la protesta que muchas ocasiones resulta el único medio de garantía de los derechos de las y los mexicanos. Usualmente la protesta social se configura como un medio alternativo para consagrar los reclamos y la agenda política y social de aquellas voces que no tienen voz en las principales instituciones políticas del Estado. Dentro del contexto latinoamericano en el que se observa al Estado y al Derecho como una forma de control social, las protestas son una forma legítima de participación no convencional (igualmente válida) en la vida pública y democrática.

En los casos que sirvieron como análisis, se encontraron patrones comunes que permiten evidenciar una constante conducta del Estado frente a la protesta social que hace evidente que las violaciones a derechos humanos en contextos de manifestación social de disidencia no son hechos aislados y esporádicos, si no que se insertan en una política de estado, en la que a través de la criminalización y la represión se ha intentado callar a las voces disidentes. Esto

con el objetivo de desincentivar la participación política no convencional, desarticular movimientos y no dar cabida a la resolución de agravios originarios que se manifiestan utilizando la protesta social que concentra exigencias y reclamos sociales. Lo anterior, puede sostenerse cuando en diversos momentos de protesta social (sirviendo como base los casos que señalamos como plataforma de nuestra documentación) se evidencia los siguientes patrones comunes en el actuar de las autoridades:

- a) Uso sistemático de la violencia estatal para resolver los conflictos sociales que amenazan la continuidad de las políticas de libre comercio, privatización y desregulación, las políticas de privilegios y de impulso de procesos de acumulación originaria residual y terminal o demás políticas impulsadas por el Estado no necesariamente compartidas por la población.
- b) Instrumentalización de la administración de justicia y de las instituciones públicas garantes de los procesos electorales, la transparencia, los derechos humanos y la gestión pública en general.
- c) Invisibilización y perpetuación de distintos agravios económicos, políticos y culturales originarios que atentan contra la producción, reproducción y desarrollo de la vida de los mexicanos y de quienes habitan o se hospedan en el territorio nacional, sean individuos, colectivos o comunidades enteras, a través de la conversión de las afectaciones y violaciones primigenias que motivaron la protesta social en agravios secundarios, posicionando de manera simultánea a éstos como afectaciones y violaciones principales.
- d) Criminalización de la protesta social como política de Estado que complementa determinadas políticas económicas y arreglos institucionales. La criminalización se da desde un nivel discursivo hasta jurídicamente al judicializar la “solución” de conflictos surgidos en contextos de protesta social. Lo anterior se presenta a través del derecho penal que permite la existencia de tipos penales *abiertos* o vagos y abstractos que pueden ser utilizados de manera arbitraria para penalizar el ejercicio de la libre manifestación y la protesta social (ejemplo de ello es el artículo 362 del Código Penal del Distrito Federal).
- e) Uso excesivo, desproporcionado e ilegítimo de la fuerza pública a través de los operativos policiales y de las autoridades encargadas de mantener la seguridad. Lo anterior incumpliendo con la obligación de los Estados de garantizar que el accionar de las fuerzas de seguridad no desincentive el derecho de reunión sino por el contrario debe protegerlo, resguardando la seguridad de los propios manifestantes.⁸

⁸ Cabe señalar que tanto la dinámica de criminalización de la protesta social así como el uso desproporcionado de la fuerza ha quedado evidenciado por la CDHDF en su Recomendación

- f) Empleo de los medios masivos de comunicación para desviar la atención, desinformar, manipular u ocultar la información de relevancia social, así como para criminalizar la protesta social y deslegitimar toda posible lucha de reivindicación que cuestione o amenace el proyecto de nación desarrollado e impuesto por más de treinta años en México. Generando una opinión pública en la que *per se*, se asocia al manifestante con un “delincuente”, justificando toda acción o uso de violencia por parte de las autoridades para conservar el orden frente a la protesta.

En los casos referidos, en cada ocasión que las autoridades se enfrentan a la protesta social derivada de los agravios profundos provocados por la implementación de las políticas estatales, se ha ido construyendo un entreverado contexto de desviación de poder. Al promover y desarrollar las políticas gubernamentales de privatización, desregulación y libre comercio, no sólo han tolerado que el Derecho sea utilizado para beneficiar a ciertos grupos o sectores con intereses particulares, sino que han sido los propios representantes, políticos y burócratas del Estado mexicano quienes han participado activamente en este proceso de apropiación y reconfiguración cooptada de las instituciones públicas.

Todo lo anterior, permite sostener la existencia en México de una especie de *terrorismo* de Estado que se ha convertido en una política de gobierno, dirigida contra los movimientos de resistencia y protesta social, encaminada a inhibir la oposición política de diversos sectores sociales inconformes, con total indiferencia frente a sus necesidades materiales y reivindicaciones jurídicas. Muestra de ello es el establecimiento a rango constitucional de figuras como la delincuencia organizada y la doctrina de la seguridad nacional, que han sido muy útiles para incriminar individuos y dismantelar colectivos, movimientos y procesos de resistencia social.

En conclusión, la represión y criminalización de la protesta social en México, no es una cuestión del pasado, tampoco es una característica *privativa* de los gobiernos autoritarios de las últimas décadas del siglo XX. Al contrario, la represión del protesta social es un flagelo constante y muy latente en la sociedad mexicana actual pues, la política estatal aún gira sobre la la salvaguarda de la seguridad estatal e intereses económico-privados de unos pocos. Por ello, denunciamos enfáticamente el incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano que, con el discurso acaricia la democracia pero con los hechos la destroza violando sistemática y reiteradamente los derechos de toda persona en México que manifieste su disidencia.